

## CONVENIOS MES DE JULIO Y COMPLEMENTOS DEL MES DE MARZO Y JUNIO 2021.

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	24 DE MARZO 2021	CONVENIO DE COMANEJO RESERVA BIOLÓGICA GÜISAYOTE ENTRE EL ICF, LAS MUNICIPALIDADES DE FRATERNIDAD, LA LABOR, MERCEDES, SAN FRANCISCO DEL VALLE, SAN MARCOS Y SINUAPA DEL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE Y MANCOMUNIDAD VALLE DE SENSENTI, ONG: ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE SAN MARCOS (AESMO) Y LA EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS "TERRITORIO VALLE DE SENSENTI" S.A. DE C.V.	FINALIZADO.
2	11 DE JUNIO 2021	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE INA, IP Y EL ICF.	GESTIÓN DE FIRMA.
3	14 DE JUNIO 2021	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DE HUMUYA, ENTRE AEPAS-H, EL ICF Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HUMUYA.	FINALIZADO.
4	29 DE JUNIO 2021	ADENDA #1. A LA CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y "FORTELECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT) "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCIÓN RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RÍO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M".	FINALIZADO.
5	07 DE JULIO 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTELECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ICF Y LA ASOCIACIÓN MESA DE ORGANIZACIONES COMANEJADORAS DE ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH).	FINALIZADO.
6	12 DE JULIO 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ICF Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 GOLFO DE FONSECA FASE II.	FINALIZADO.

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **PAULA CÁRDENAS SIERRA**  
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA





## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE TIERRAS.

Nosotros; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de Identidad No. 1215-1976-00147, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, F.M., en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en adelante ICF, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; **RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de Identidad No. 1623-1959-00302, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, F.M., en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, en adelante INA, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 084-2014 de fecha 11 de febrero del año 2014 y; **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, hondureño, Abogado, con tarjeta de Identidad No. 0301-1977-01159 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, F.M., en mi condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. CD-IP-022-2015 de fecha 10 de agosto del año 2015, en adelante IP, todos, debidamente facultados para suscribir el presente Convenio Interinstitucional para la Regularización de Tierras, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: MARCO LEGAL:

- ✓ Que la Constitución de la República de Honduras establece que los recursos naturales, son de utilidad pública y de interés social, por lo que el Estado debe establecer las condiciones apropiadas para la protección efectiva del patrimonio nacional, étnico y cultural de la Nación.
- ✓ Que la regularización de la propiedad, la normalización de las actividades económicas y la modernización de los sistemas de registro de derechos de propiedad, incrementan la seguridad jurídica permitiendo al país alcanzar niveles de desarrollo que generen riqueza y bienestar para toda la población.
- ✓ Que la Ley de Propiedad tiene como propósito fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de la propiedad, desarrollar y ejecutar una política nacional que permita la inversión nacional y extranjera y el acceso a la propiedad por parte de todos los sectores de la sociedad.
- ✓ Que la adjudicación de tierras a beneficiarios individuales y del Sector Reformado y la regularización de la propiedad, la normalización de las actividades económicas y la modernización de los sistemas de registro de derechos de propiedad, incrementan la seguridad jurídica permitiendo al país alcanzar niveles de desarrollo que generen riqueza y bienestar para toda la población.
- ✓ Que la Ley de Reforma Agraria, la Ley Para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola y la Ley de Propiedad tienen como propósito fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de la propiedad, desarrollar y ejecutar una política nacional que permita la inversión nacional y extranjera y el acceso a la propiedad por parte de todos los sectores de la sociedad.
- ✓ Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece como principio básico la regularización, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal, garantizando la posesión de los grupos campesinos, comunidades, grupos étnicos, determinando sus derechos y sus obligaciones relacionadas con la protección y el manejo sostenible de los recursos forestales.
- ✓ Que la regularización como el proceso que conduce a la recuperación, delimitación, titulación, inscripción y demarcación de las tierras nacionales de vocación forestal a favor del Estado, es INTERÉS PÚBLICO mediante el cual se establecen los mecanismos de adjudicación y asignación de su uso, goce, conservación, manejo y aprovechamiento, mediante la celebración de las diversas figuras de contratos de manejo forestal establecidos en la Ley.



- ✓ Es facultad del Instituto de Conservación Forestal con el apoyo de las otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión por el Estado de los terrenos forestales nacionales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal, a cuyo efecto podrá requerir auxilio de los servicios de orden y seguridad jurídica en cuanto fuere necesario.
- ✓ Que en la actualidad la participación del Estado en la actividad agrícola no está orientada de manera uniforme y racional, por lo que se hace necesario reordenar el Sector Público Agrícola, coordinando la actividad con todos los órganos del Estado, para lograr una reforma agraria ordenada, consolidando los grupos del sector reformado a los que se les ha adjudicado tierra, pero al mismo tiempo es necesario enfatizar la seguridad en la tenencia de la tierra, declarando que las áreas forestales en ningún caso se considerarán tierras incultas u ociosas y no serán objeto de afectación y titulación en su caso.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

Existe una creciente preocupación a nivel nacional e internacional por la gobernanza de la tierra, el agua y los recursos naturales, ya que el acceso seguro a la tierra, el agua y otros recursos productivos es básico para el desarrollo de las sociedades.

Cuando las prácticas de gobernanza son buenas, se desarrollan esquemas equitativos de acceso que pueden contribuir a un desarrollo social, económico y ambiental favorable para el país. En un esquema de buena gobernanza, los ingresos y servicios que genera la tierra y los recursos naturales son manejados responsablemente y su distribución es justa. En las ciudades como en el campo, el manejo efectivo de los terrenos agropecuarios, urbanos o protegidos para la conservación de ecosistemas reduce las tensiones sociales y promueve el desarrollo económico y la reducción de la pobreza.

La tierra suele tener un valor muy alto, por lo que determinar quién tiene y qué derechos sobre ella y garantizarlos revierte especial importancia. La regularización de la tenencia de la tierra puede traer diversos beneficios económicos (como incrementos en la inversión, el acceso al crédito y la productividad), en tanto que puede aumentar la seguridad sobre la misma. Pero también contar con un plan estratégico interinstitucional de regularización de tierras puede tener beneficios que van más allá de la seguridad sobre la tenencia de la tierra, que incluye la reducción de fricciones en el mercado de tierras y mejoras en la recaudación de impuestos y en el ordenamiento territorial del país.

Honduras tiene un territorio de 112,492 km<sup>2</sup>, concentrando importantes recursos naturales que son la base del desarrollo económico, donde destaca lo forestal, ganadero, minero, agrícola, pesquero, turístico y cada sector es regulado por una institución de Estado con competencias definidas, sin embargo, es necesario diseñar un plan estratégico interinstitucional de regularización de tierras que permita el desarrollo sostenible, de tal manera que se asegure a perpetuidad la conservación del medio ambiente.

Al contar con un plan estratégico interinstitucional de regularización de tierras eficiente, accesible, confiable y completo depende de otros esfuerzos que van más allá de la regularización. Se necesita contar con un marco jurídico adecuado, una estructura institucional que facilite la colaboración entre las distintas instituciones del sistema, un mecanismo eficiente y seguro para procesar la información, y suficientes recursos y capacidad técnica para llevar a cabo todas las funciones.

Con el Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA-FLEGT) suscrito entre el Estado de Honduras y la Unión Europea, se pretende apoyar el pilar fundamental de los programas de desarrollo social que se impulsan en el país con el objetivo de generar empleo, ampliar las condiciones para la inversión, la formulación de políticas en el contexto del ordenamiento territorial y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, contribuir a dinamizar la industria y asegurar el aprovechamiento de los recursos de manera sostenible desde la perspectiva ambiental y social.

Con la suscripción del Acuerdo AVA-FLEGT, Honduras espera fortalecer la gobernanza de la tierra, los derechos de uso, tenencia de tierra y las leyes del sector forestal; establecer procesos firmes y eficaces para múltiples interesados, creando así condiciones que posibiliten inversiones a mayor escala; establecer políticas de uso de la tierra; políticas de inversión que apoyen la producción legal de la madera; apoyar en la implementación de las políticas de REDD+ abordando directamente algunas de las causas de degradación y la deforestación de los bosques.

**TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos y estructuras de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las instituciones y otros actores a fin de fortalecer la gobernanza, los derechos de uso, la tenencia de tierra y el ordenamiento territorial de Honduras, por lo que se prevé la conformación de una Mesa de Coordinación Interinstitucional de Regularización de Tierras y que en su momento conformarán el Comité Nacional de Tierras, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los acuerdos aquí estipulados y la consecución de los esfuerzos de cooperación entre las instituciones públicas y otros actores vinculados al tema de tierras y al AVA-FLEGT.

**CUARTA: OBJETIVO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TIERRAS:**

- ✓ Realizar análisis del marco legal y reglamentario vigente, respecto a los vacíos y contradicciones existentes y que perturba el desempeño institucional en el tema de tenencia de tierra.
- ✓ Proponer métodos y procedimientos técnicos y legales en el tema de regularización y adjudicación de dominios plenos (levantamientos catastrales)
- ✓ Proponer métodos o manuales de resolución de conflictos de la tenencia y uso de la tierra.
- ✓ Proponer medios o sistemas informáticos de intercomunicación que facilite datos significativos para la implementación de los procesos de regularización y catastro a nivel nacional.
- ✓ Espacio de consulta, diálogo, consenso y coordinación de esfuerzos interinstitucionales en el tema de catastro, registro, regularización y solución de conflictos en la tenencia de la tierra.
- ✓ Elaborar un Plan Nacional de Regularización y la sistematización de los procesos que cada una de las Instituciones ejecuta.
- ✓ Fortalecer la base jurídica y técnica para garantizar la tenencia de la tierra de los pueblos indígenas.

La Mesa de Coordinación Interinstitucional de Regularización de Tierras estará conformada por los suscriptores del presente convenio:

1. Ministro Director del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.**
2. Secretario Ejecutivo del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.**
3. Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO.**

Cada titular institucional designará en caso de ausencia un representante o suplente con capacidad de toma de decisiones, con conocimientos y competencias en el marco de la temática de regularización, catastro y titulación de tierras.

La Mesa será presidida por el Instituto de la Propiedad. La Mesa podrá invitar a participar en sus reuniones a representantes de otros sectores, con derecho a voz, pero no a voto.

El Comité Nacional de Tierras deberá en el seno de la mesa, emitir el reglamento mediante el cual se regirán sus funciones.



**QUINTA: MANIFESTACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. –**

Los miembros que conformarán la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Regularización de Tierras y que posteriormente se convertirá en el Comité Nacional de Tierras, tendrán las siguientes responsabilidades:

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, (ICF).**

Que es un ente desconcentrado, con exclusividad en la competencia que determina la Ley, la que ejerce con independencia técnica, administrativa y financiera, dotado de capacidad jurídica necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República. Es el ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, con facultad para desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley.

Que, de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, corresponde al ICF, efectuar los procedimientos de regularización de áreas nacionales de vocación forestal; por tanto, tiene las facultades de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación de oficio de las mismas y su titulación a favor del Estado, cuando proceda.

Que, en las áreas nacionales de vocación forestal, el ICF, procederá a realizar el procedimiento administrativo de regularización, de conformidad con los procesos administrativos establecidos en la Ley.

**RESPONSABILIDADES:**

1. Asistir y participar en las reuniones de la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Regularización de Tierras que al efecto convoque el IP.
2. Proponer y facilitar un medio o sistema informático de intercomunicación que facilite datos significativos para la implementación de los procesos de tierras, conforme a la normativa vigente del país.
3. Ejecutar el proceso de regularización de tierras de vocación forestal, de conformidad con el proceso establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
4. Gestionar la inscripción de los títulos de propiedad a favor del Estado de Honduras en el Registro de la Propiedad Inmueble.
5. Inscribir en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable los títulos emitidos a favor del Estado de Honduras.
6. Registrar los títulos emitidos e inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble en
7. Emisión de dictámenes de vocación de suelo.
8. Brindar apoyo técnico- legal en aquellos procesos o casos donde se susciten conflictos en la tenencia de la tierra a nivel nacional.
9. Emisión de dictámenes técnicos de ubicación de determinadas áreas respecto a zonas sujetas a un régimen de manejo especial.
10. Delegación por parte del titular del ICF en dos suplentes tanto técnico y legal con el objeto de coordinar y dar seguimiento a las acciones relativas al presente Convenio.
11. Colaboración y apoyo a las demás instituciones en los procesos de regularización, catastro y titulación que se ventilen en el ámbito de la competencia institucional.
12. Elaborar estudios técnicos que permitan actualizar el ordenamiento territorial de las zonas forestales de acuerdo a la vocación del suelo, en coordinación a la Ley de Ordenamiento Territorial.
13. Ordenar y regular el levantamiento catastral de las áreas forestales públicas y áreas protegidas, recuperándolas cuando proceda.
14. Promover e incentivar la participación ciudadana en el manejo sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, a través de la implementación del sistema social forestal y de la forestería comunitaria.



15. Declarar y delimitar las microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua a las comunidades, como áreas protegidas, por motivos de necesidad o interés público.
16. Proponer políticas, iniciativas de ley y reglamentarias que se consideren necesarias para el buen manejo de los recursos forestales y la tenencia de la tierra forestal.

#### **EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**

El INA es una entidad semiautónoma dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio encargada de ejecutar la política agraria del país, mediante la titulación de tierras agroforestales, nacionales y ejidales y la asistencia técnica a actores campesinos y comunidades indígenas y afrodescendientes de Honduras, incorporando a la población rural al desarrollo integral del país. El INA tiene competencia en todas las tierras rurales de propiedad del Estado susceptibles de uso agrícola o ganadero se destinarán a la realización de la reforma agraria. Con tal fin, el Poder Ejecutivo transferirá gratuitamente al Instituto Nacional Agrario todos los predios rurales que se hallen registrados a favor del Estado. Las tierras rurales que sean propiedad del Estado por carecer de otro dueño y las que haya adquirido a cualquier título y que no se encuentren registradas a favor del mismo, pasan al Instituto Nacional Agrario por el solo efecto de esta disposición. en la titulación de tierras de vocación agrícola y la coordinación con el ICF y el Instituto de la Propiedad (IP) de los procesos de regularización de la tierra.

#### **RESPONSABILIDADES:**

1. Asistir y participar en las reuniones de la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Regularización de Tierras que al efecto convoque el IP.
2. Proponer y facilitar un medio o sistema informático de intercomunicación que facilite datos significativos para la implementación de los procesos de tierras, conforme a la normativa vigente del país.
3. No afectación de las áreas de vocación forestal, microcuencas, áreas protegidas con fines de Reforma Agraria ni titulación en su caso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 109 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Capítulo III, Artículo 5 del Reglamento de Afectación de Tierras Acuerdo N°.2123-92, de fecha 19 de Octubre de 1992; con excepción de lo dispuesto en el art. 125 de la Ley de Propiedad y de aquellos casos de titulación de tierras al Sector Cafetalero y Cacaotero.
4. Brindar apoyo técnico- legal en aquellos procesos o casos donde se susciten conflictos en la tenencia de la tierra a nivel nacional.
5. Atender las convocatorias y solicitudes de apoyo en las brigadas de campo conjuntas con personal técnico de ICF e IP con la finalidad de identificar en campo las áreas a regularizar según las competencias.
6. Impulsar la socialización conjunta (INA, IP e ICF) a la población beneficiaria de los procesos de regularización de las áreas que correspondan a cada institución.
7. Gestionar en todo tiempo ante el ICF dictámenes técnicos de vocación de suelos y dictámenes de ubicación de predios respecto a zonas sujetas a régimen especial, con la finalidad de no afectar las áreas de vocación forestal con fines de reforma agraria y titulación.
8. Coordinará con el IP el proceso de titulación y registro expedito, el INA de las tierras rurales de vocación Agro forestal (Art.125 Ley de IP), agrícola, ganadera, cafetalera y/o Cacaotera; y cuando corresponda a los pueblos indígenas y afro hondureños.

#### **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

Que es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. Ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.



**Dirección General de Regularización Predial** del IP es responsable de la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación e inscripción en los registros de propiedad inmueble a nivel nacional, independientemente de su naturaleza jurídica.

#### RESPONSABILIDADES:

1. A través de la Dirección General de Regularización Predial aplicará los procesos regulatorios considerando la naturaleza jurídica de la tierra con el fin de no invadir competencias, debiendo las instituciones involucradas en este proceso de forma conjunta certificar los dictámenes e informes relativos a la vocación de la misma.
2. A través de la Dirección General de Regularización Predial se procederá a otorgar títulos de propiedad a los titulares que durante el proceso de levantamiento de información demuestren que están en posesión de la misma según lo establece la Ley de Propiedad y su Reglamento (asentamientos humanos) de naturaleza jurídica privada, fiscal, nacional y ejidal atendiendo además el resultado que arrojen los dictámenes técnicos e informes sobre la vocación de la tierra. En los casos sujetos a regímenes especiales se procederá según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad.
3. Por medio de la Dirección General de Registros se procederá a dar seguridad jurídica a través de la fe pública registral a nivel nacional a todos los títulos y contratos que como resultado del proceso se otorguen por parte de las tres instituciones involucradas en el presente convenio, en forma expedita, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad y su reglamento.

#### SEXTA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Definir y ejecutar una agenda de trabajo conjunta en materia de regularización y catastro.
2. Fortalecer la relación de cooperación interinstitucional a nivel político, técnico y legal entre el sector forestal y agrario.
3. Elaborarán y aprobarán conjuntamente El Plan para la Regularización a favor de las personas que quieran titular su terreno, de conformidad a los requisitos que previamente se establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en las áreas de vocación forestal con naturaleza jurídica nacional; la Ley de Reforma Agraria en las áreas de vocación agrícola y ganadera y la Ley de Propiedad en las áreas donde se encuentren asentamientos humanos.
4. Procederán a realizar la regularización de los terrenos según su vocación y ocupación de la siguiente forma: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), procederá a entregar Contratos de Usufructo en las áreas previamente delimitadas de vocación forestal, con naturaleza jurídica nacional.- El Instituto Nacional Agrario (INA) procederá a emitir los títulos de propiedad en dominio pleno en las áreas previamente delimitadas exclusivamente de vocación agrícola, ganadera, la tierras privadas adquiridas por el INA por cualquier título y las áreas forestales aptas para la siembra del café y cacao; el Instituto de la Propiedad, procederá a entregar títulos de propiedad en los asentamientos humanos, que no estén ubicados en áreas protegidas, microcuencas, ni tierras de vocación agrícola-ganadera o forestal.
5. Formarán brigadas de campo conjuntas previamente calendarizadas y aprobadas, con la finalidad de identificar en campo las áreas a regular según las competencias.
6. Crearán una base de datos única para este proceso y de ser posible con información a nivel nacional aprovechando las plataformas tecnológicas en las tres instituciones a fin de que las tres instituciones puedan acceder a la información técnica necesaria para implementar este convenio interinstitucional; la que se mantendrá en reserva mientras no

- se oficialice por las instituciones involucradas para efectos de publicación. Esta actividad sujeta a disponibilidad de financiamiento.
7. Programarán visitas de seguimiento y evaluación conjuntas, que impliquen: la verificación de campo y análisis de cumplimiento de objetivos, resultados, avances y limitaciones plasmadas sobre los planes de trabajo ejecutados.
  8. Nombrarán un oficial de enlace por parte de cada una de las instituciones;
  9. Participarán conjuntamente en los eventos de entrega de Títulos de Propiedad y Contratos de Usufructo, previa coordinación entre las partes involucradas, quienes se encargarán de oficializar el calendario según las instrucciones de autoridades superiores de cada una de las instituciones;
  10. Impulsar de forma coordinada el fortalecimiento de las Unidad Municipales Ambientales de Honduras y otras estructuras de catastro.
  11. Coordinación de acciones a nivel de las oficinas regionales y locales de cada institución, para que se brinde acompañamiento, organización, capacitación y fortalecimiento en el tema de catastro y regularización y solución de conflictos en la tenencia de la tierra.
  12. Proponer, participar e incidir en la elaboración y aprobación de normativas, mecanismos, programas o proyectos ante el Poder Legislativo y Ejecutivo vinculada con todo lo referente a la administración del territorio.
  13. Socializar el presente convenio con las autoridades, técnicos, oficinas regionales y locales de las instituciones suscriptoras.
  14. Apegarse a la Ley de Propiedad en lo estipulado sobre la georreferenciación de todos los títulos emitidos por el IP, ICF e INA en el Sistema Unificado de Registros.
  15. Se deberá gestionar fondos para para crear un repositorio digital con el fin que el personal técnico interinstitucional realice una verificación y homologación de los sitios y su naturaleza jurídica a nivel nacional.
  16. Se deberán ingresar todos los títulos emitidos por el INA como una capa de referencia del SURE para verificación de información y así evitar problemas futuros sobre doble titulación/inscripción.

#### **SÉPTIMA: MECANISMO DE COORDINACIÓN**

Para la ejecución del presente Convenio y de las responsabilidades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable de su seguimiento. Los responsables serán designados mediante un cruce de notas entre las tres instituciones.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, mediante Adendum, el que una vez firmado, pasará a formar parte integral del mismo, dicha modificación entrará en vigencia desde la fecha de su firma por todas las partes.

#### **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Convenio en relación con el mismo o con su cumplimiento, rescisión o invalidez, se resolverá mediante pláticas de todas las partes involucradas, pues el mismo obedece a una colaboración de buena fe.

#### **DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

La rescisión del presente Convenio, será mediante comunicación escrita entre las partes, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:

- a. Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas de las partes intervinientes.



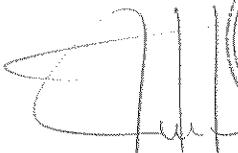
- b. Decisión expresa y justificada de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación.
- c. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
- d. Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio, sin que el mismo se haya modificado mediante Adendum.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

**DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio, es de dos (2) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado mediante Adendum, cuando así lo dispongan las partes.

En fe de lo cual firmamos y ratificamos cada una de sus cláusulas, firmando en tres ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

  
  
**MSC. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**  
**MINISTRO DIRECTOR-ICF**

**LIC. RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO INA**

**ABG. JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO IP**



**CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DE HUMUYA, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HUMUYA.**

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Agrónomo, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1967-01886, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.34-2020, con fecha 09 de marzo de 2020; quien en adelante se denominará **(AEPAS-H)**; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0305-1970-00006, con domicilio en la ciudad de Humuya, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Humuya**, con RTN: 03051970000069, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE HUMUYA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE HUMUYA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**El proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)**

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del proyecto Manejo Sostenible de Bosques.

Según Contrato Modificatorio No 2, al Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO, de fecha 15 de junio de 2020, el Organismo Ejecutor del proyecto será la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H). Conforme al numeral (ii) de inciso (a) del Artículo Tercero de dicho Contrato Modificatorio, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AEPAS-H como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto. Además, entre los documentos del proyecto, se cuenta con documentos que dan la operatividad y norma también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

**La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)**



Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-004-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de febrero de 2020, el Gobierno de Honduras (GdeH) crea la AEPAS-H como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales, a la cual se le ha encomendado la ejecución del proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179), Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO.

La AEPAS-H es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

#### **El Instituto de Conservación Forestal (ICF)**

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el ICF como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

#### **La Municipalidad de Humuya**

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la Municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

#### **SEGUNDA: FINALIDAD**

Implementar acciones para la restauración de **93.65** hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo descortezador del pino, ubicadas en los sitios siguientes: El Derrumbo, Charalguara, Menguare y Rancho Quemado, ubicado en tierra: Ejidal, en la Subcuenca Humuya Alto.; todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración.

#### **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

Las partes se comprometen a:

#### **RESPONSABILIDADES DEL ICF:**

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.

- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del PGAS del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Humuya con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la AT.
- 15) Supervisar el cumplimiento de PGAS del proyecto por parte de la Municipalidad de Humuya en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el proyecto.

#### **RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)**

**La AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:**

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Humuya conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.



- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Humuya serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La AEPAS-H podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a tres (3) bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del proyecto para fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración, la AEPAS-H podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La AEPAS-H proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Humuya, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Humuya para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Humuya para el cumplimiento del PGAS del proyecto, a través de la firma especializada.
- 11) AEPAS-H podrá, durante la vigencia del convenio firmado por las partes, anticipar hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de los bimestres presupuestados en el Plan de Restauración, con el fin de asegurar que las actividades de restauración, así como las demás contenidas en el Plan de Restauración se realicen con la debida celeridad y en los momentos planificados. La AEPAS-H podrá anticipar recursos bajo esta modalidad por contingencia o emergencia nacional o municipal, así como por recomendación justificada del ICF en la que la continuidad del Plan de Restauración se vea amenazado para cumplir con los objetivos del mismo.

#### **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMUYA:**

- 1) La Municipalidad de Humuya es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el Plan de Restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del Plan de Restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan de Restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Humuya, y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración

cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.

- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en una institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el proyecto y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto). Dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS del proyecto y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Humuya, y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la AT, el ICF y la AEPAS-H, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la AT, del ICF, la AEPAS-H y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o Unidad de Gestión Ambiental (UGA), según el caso.
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la AT y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la AT.



- 23) Recepcionar a través de la UMA los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.
- 25) La Municipalidad sigue siendo la responsable con el apoyo de la AT contratada por la AEPAS-H de presentar los informes bimestrales de ejecución física que sustenten el uso de fondos presupuestados aprobados por el ICF en el Plan de Restauración.
- 26) El anticipo al que hace referencia el numeral 11 de las responsabilidades de la AEPAS-H, la Municipalidad utilizará los fondos anticipados exclusivamente para la realización de las actividades contenidas en la planificación del bimestre anticipado según Plan de Restauración.

#### **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, AEPAS-H Y LA MUNICIPALIDAD:**

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

#### **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de La Paz de ICF en la Región Forestal de Comayagua, o a quien este designe. La AEPAS-H nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

#### **QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El Plan de Restauración, el monto del mismo y la participación económica del proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefine los alcances del Plan de Restauración.

**Se adjunta resumen financiero indicativo del Plan de Restauración.**

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES**

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador (BID) no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

#### **SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, la AEPAS-H, la Municipalidad o el financiador del proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

#### **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS**

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS del proyecto no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.



**DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tequeigalpa, municipio de Districto Central, a los 14 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.



**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**  
Directora Ejecutiva  
Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)



**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ P.**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)



**ABEL SOLORZANO SOLANO**  
Alcalde Municipal de Humuya, Comayagua



**ADENDA #1. A LA CARTA DE EJECUCIÓN, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”;** “PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.”

1

Nosotros: **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **ERICK OMAR VASQUEZ ZAVALA**, mayor de edad, soltero, hondureño, pasante de la carrera de Ingeniería Ambiental, con Tarjeta de Identidad No 0805-1988-00064 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Organización no gubernamental de Desarrollo “**FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)**”, Según Certificación de la Resolución N° 1349-2017 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 76 del Tomo 03, Tegucigalpa, M.D.C. 07 de agosto del 2017; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacemos, hemos convenido en ampliar el presupuesto otorgado en **LA CARTA DE EJECUCIÓN**, mismo que se realizara en dicha Adenda #1 a la **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO, CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO, CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES** de la Carta de Ejecución firmada en fecha 17 de febrero del 2021, la que a partir de la fecha se leerá y cumplirá de la siguiente forma:



*Erick Vasquez*

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano de la administración pública, con facultades para suscribir contratos y convenios.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de junio de 2021 se recibió nota de parte de Fortalecimiento Social y Natural (FOSONAT), mediante la cual se hace entrega de la propuesta técnica y financiera solicitud de ampliación de presupuesto para la continuación del proyecto de la Carta firmada entre ambas partes “**PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.**”





**CONSIDERANDO:** Que la Carta de Ejecución establece en su CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En el caso de las cuadrillas de control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte de la ONG.

**CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** “EL ICF conviene en apoyar el proyecto.....” y que la ampliación en la Adenda#1 será por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,750,000.00)**

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO.** Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total de la ampliación en la Adenda#1 por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,750,000.00) en una transferencia única, al contar con la propuesta técnica/financiera del proyecto aprobada por el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** Serán responsabilidades de “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)” Se incorporan las siguientes actividades a desarrollar, de la siguiente manera:

- 1) Mantener estrecha coordinación con el personal técnico de apoyo a sub gerencia de proyectos en acompañamiento de la región forestal.
- 2) Generar fuentes de empleos en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del Hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
- 3) Evaluación, clasificación y monitoreo de regeneración natural en áreas afectadas por el gorgojo descortezador en años anteriores, en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del Hombre en el Departamento de Francisco Morazán.
- 4) Realización de talleres al personal involucrado y actores locales en el enfoque de conservación y restauración en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del Hombre en el Departamento de Francisco Morazán.
- 5) Monitoreo y vigilancia permanente en las áreas evaluadas.

Y para la presente adenda los resultados esperados serán los siguientes:

- 1) Plan de trabajo enmarcado en las actividades asignadas incluyendo su respectivo cronograma de actividades.



*Ejercer*



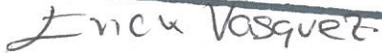
- 2) Mantener estrecha coordinación permanente con el personal técnico de apoyo a la subgerencia de proyectos en acompañamiento de la Región Forestal de Francisco Morazán.
- 3) Generar fuentes de empleo en las Microcuencas de Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del Hombre en el Departamento de Francisco Morazán.
- 4) Evaluación y clasificación de regeneración natural en áreas afectadas por el gorgojo descortezados en años anteriores en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del Hombre en el Departamento de Francisco Morazán.
- 5) Realizar concientización a la población residente, dentro de las áreas de influencia en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del Hombre en el Departamento de Francisco Morazán.
- 6) Informes mensuales de las actividades ejecutadas en el proyecto.
- 7) Un informe final consolidado de las actividades ejecutadas descritas en los informes de ejecución mensuales.

**El resto del texto de la Carta de Ejecución se mantiene igual y con la misma validez en todas y cada una de sus partes.**

Las partes aceptan todo lo establecido la presente adenda #1, para lo cual firman el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



**MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**  
Director Ejecutivo  
ICF



**ERICK OMAR VASQUEZ ZAVALA**  
Presidente Ejecutivo  
FOSONAT



## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN MESA DE ORGANIZACIONES COMANEJADORAS DE ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal y Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo** del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de año 2018, quien en adelante se denominará **ICF**; y **IVO FRANCISCO ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado Biología, con tarjeta de identidad No. 0506-1958-00565, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de **Presidente y Representante Legal** de la **Asociación Mesa de Organizaciones Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras**, Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) y sin fines de lucro, tal y como lo acredita la Resolución de Personería Jurídica No. 640-2013, de fecha 10 de Enero de 2014, con publicación de enmiendas a sus estatutos en el No. 35,188 en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 29 de Febrero de 2020, con facultades suficientes para firmar este tipo de documentos y que para efectos de este Convenio se denominará **MOCAPH**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará bajo los términos y condiciones establecidos en las Cláusulas siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

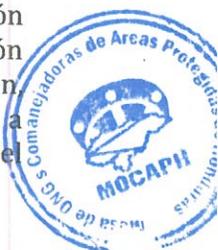
Con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS), respaldada según Decreto Legislativo No. 98-2007, nace la institucionalidad del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, otorgando la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH) al ICF.

La LFAPVS en su Artículo 22 y 42, reconoce a la MOCAPH como uno de los miembros que integra el Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR), la Junta Administradora del Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) y actor vinculante en la gestión y promoción del SINAPH.

Que el ICF reconoce a la MOCAPH como una entidad formada por organizaciones miembros y entidades nacionales de la sociedad civil organizada que apoyan a la gestión, manejo y administración de las áreas protegidas del SINAPH, promoviendo la transparencia de los procesos y rendición de cuentas, a través de Decretos Legislativos y suscripción de Convenios de Comanejo, caracterizadas principalmente por su compromiso, intervención, incidencia y/o vinculación con la temática ambiental del país.

La MOCAPH cuenta con objetivos dirigidos a promover el posicionamiento de esta organización como un espacio de diálogo e interacción de sus socias que con objetivos en común convergen esfuerzos y engranan estrategias locales y/o nacionales, con el fin de contribuir a la formulación de propuestas de agendas intersectoriales en la temática de áreas protegidas y vida silvestre bajo comanejo, de los procesos que estos implican y los roles que de ellos se derivan para cada organización, institución o sector participante.

El establecimiento del presente convenio dará continuidad al primer convenio de cooperación con la MOCAPH firmado en el año 2014, teniendo entre las finalidades facilitar la interacción entre las instituciones, estableciendo formas de colaboración, articulación o coordinación mediante mecanismos de comunicación y modalidades de ejecución de las acciones a desarrollar, que servirán de base para el apoyo de proyectos y actividades que abarquen el fortalecimiento de capacidades técnicas, organizativas e institucionales.





## SEGUNDA: FINALIDAD

Fortalecer la colaboración entre el ICF y la MOCAPH, estableciendo formas de colaboración, coordinación, comunicación, espacios de intercambio de conocimientos y experiencias, así como mecanismos para la ejecución conjunta de gestiones y acciones en el marco de objetivos comunes y, en particular sobre incidencia política y participación social en el manejo y conservación de las Áreas Protegidas sus valores naturales y culturales, así como los bienes y servicios que brindan a la población hondureña.

## TERCERA: LÍNEAS DE COLABORACIÓN

- I. Fortalecimiento institucional, técnico y estratégico de las partes.
- II. Promoción conjunta, participativa y activa de las partes en el diseño, revisión, elaboración y aplicación de políticas y normativas técnicas y legales para el efectivo comanejo y gestión del SINAPH.
- III. Incidencia y abogacía en la toma de decisiones para el fortalecimiento del SINAPH ante instancias nacionales e internacionales.
- IV. Promoción de la participación e integración efectiva de actores en la gestión del SINAPH.

## CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

- a. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de manejo y conservación en el SINAPH.
- b. Proveer de asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de gestión y velar por el cumplimiento de los objetivos, lineamientos y normativas vigentes en el SINAPH.
- c. Generar espacios de diálogo y análisis sobre políticas, normativas y demás relacionadas con la gestión del SINAPH.
- d. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas, relacionadas con la gestión del SINAPH, con la finalidad de lograr un desarrollo sostenible de las áreas protegidas y la biodiversidad.
- e. Proveer información constante y permanente sobre las nuevas disposiciones técnicas y legales que al efecto surjan con relación a las responsabilidades que los miembros de la MOCAPH deban adoptar y cumplir en el marco de sus Convenios de Comanejo o Cartas de Cooperación.
- f. Reconocer a MOCAPH y sus miembros como actores de apoyo y respaldo para la incidencia, concertación, organización, promoción y puesta en marcha de proyectos, programas o demás afines.
- g. Brindar apoyo técnico a través de las Regiones Forestales en la planificación y ejecución de estrategias y acciones de manejo en las Áreas Protegidas, así como atención de denuncias interpuestas.
- h. Identificar alianzas para la MOCAPH con distintas entidades de cooperación nacionales e internacionales, a fin de gestionar y acceder a fuentes de financiamiento para lograr la sostenibilidad de las áreas protegidas.
- i. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
- j. Resolver de forma efectiva y oportuna las gestiones de procesos que los miembros de MOCAPH realicen en las oficinas Locales, Regionales y Centrales del ICF.
- k. Apoyar y facilitar la coordinación de la MOCAPH y sus miembros con otras instancias de gobierno para el desarrollo de procesos y gestiones relacionadas con la gestión de las Áreas Protegidas.
- l. Apoyar con asistencia técnica disponible, los procesos de fortalecimiento de las capacidades de las Organizaciones Comanejadoras miembros de MOCAPH.
- m. Gestionar y promover espacios de incidencia política, para el fortalecimiento del marco legal nacional y específico de las Áreas Protegidas, la gestión organizacional, sostenibilidad financiera y mecanismos de protección eficientes que apoyen las responsabilidades y funciones de las organizaciones comanejadoras.





## Asociación Mesa de Organizaciones Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH)

- a. Facilitar, compartir y poner a disposición toda información<sup>1</sup> generada en las áreas protegidas asignadas en coadministración a nivel de sus Capítulos-Regionales.
- b. Apoyar las gestiones realizadas por el Administrador del SINAPH ante cualquier formulación de políticas públicas generadas, gestión de fondos verdes, y otros que permitan mejorar la institucionalidad de las áreas protegidas.
- c. Acompañar técnica y estratégicamente a la Subdirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF, en la estructuración de directrices, normas y demás acciones para mejorar los aspectos técnicos del manejo y comanejo de la biodiversidad y ecosistemas en el SINAPH.
- d. Participar activamente en los espacios de concertación, vinculados al tema de manejo sostenible de las áreas protegidas y la vida silvestre.
- e. Participar como mediador en la resolución de conflictos que se generen entre sus Organizaciones miembros y entidades Estatales, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- f. Participar activamente e impulsar el fortalecimiento de las plataformas nacionales relacionadas con la gestión de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.
- g. Cumplir su rol e impulsar procesos transparentes en el marco de la junta directiva del Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS).
- h. Identificar alianzas con cooperantes nacionales e internacionales, a fin de gestionar financiamiento para la sostenibilidad de la MOCAPH, procurando para ello primeramente el fortalecimiento de sus Organizaciones miembros en pro de la gestión de las Áreas Protegidas del SINAPH.
- i. Promover el desarrollo de planes de trabajo en sus Capítulos-Regionales que sean coordinados y ejecutados con las partes Comanejadoras, a fin de dar cumplimiento al Plan de trabajo derivado del presente.
- j. Ser un facilitador o interlocutor ante sus Organizaciones miembros a efecto de complementar cualquier llamado o solicitud requerida por el ICF.
- k. Coordinar y facilitar la logística disponible entre sus Organizaciones miembros (en caso de disponibilidad), para desarrollar procesos de capacitación, incidencia política y otras actividades que vengán a fortalecer a los comanejadores.

## Responsabilidades Conjuntas

- a. Establecer enlaces/representantes con toma de decisiones de cada entidad para la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento del presente Convenio.
- b. Desarrollar actividades identificadas conjuntamente en Plan Operativo Anual (POA), enmarcados en la finalidad y líneas del Convenio y otras priorizadas por las partes.
- c. Promover una cultura de paz, transparencia y organización para mantener y traspasar las normas de buena convivencia y relación entre las partes.
- d. Realizar las acciones derivadas de este Convenio, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de las **Líneas de Colaboración** en las categorías identificadas en la Cláusula Tercera del presente convenio, así como otras consensuadas e identificadas por las partes.
- e. Preparar, elaborar, consensuar y socializar de manera coordinada cada una de las estrategias de implementación de los instrumentos y normativas que surgen para el manejo efectivo de las áreas protegidas y de vida silvestre.
- f. Garantizar y promover la coordinación con otras organizaciones, instituciones o entidades afines a las tareas de comanejo y manejo del SINAPH, acciones concernientes a la sostenibilidad física y financiera de las áreas de interés, asegurando su involucramiento y participación entre los diferentes sectores.
- g. Compartir información sobre foros, actividades informativas, educativas y de participación vinculadas a la gestión y manejo de las áreas protegidas.
- h. Promover el desarrollo de capacidades en el personal relacionado con la gestión del manejo y comanejo de las áreas protegidas tanto del ICF como la MOCAPH.

<sup>1</sup>Respetando para tal efecto, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable, corresponda.





- i. Apoyar en todo momento las negociaciones y cabildos que se desarrollen ante el Estado y diferentes mecanismos financieros-técnicos de la Cooperación Internacional, a favor del cumplimiento de las líneas de colaboración del presente Convenio y del fortalecimiento del SINAPH.
- j. Celebrar reuniones entre las partes cada seis (6) meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes, presentando los avances a través de un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones del presente y del Plan Operativo Anual.
- k. Promover la actuación en red para impulsar la gestión del SINAPH a una multi escala tomando en cuenta los diversos intereses de las áreas protegidas, para lograr redes de colaboración que permitan lograr una alta incidencia política en los altos niveles de toma de decisión.
- l. Presentación conjunta de informes de avance de manera semestral para la divulgación y conocimiento de los actores afines.
- m. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de trabajo, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

## QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

### Resolución de Conflictos

De presentarse algún conflicto en el término de cumplimiento del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a:

- a. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c. Cuando lo consideren necesario, por circunstancias que puedan surgir en el cumplimiento de este convenio podrá ser modificado en algunos de sus puntos.
- d. Una vez agotados los procesos descritos en los literales anteriores y de no haber encontrado una solución, someter la controversia al arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido en la Cámara de Comercio.

### Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia que ponga en peligro los recursos financieros y/o técnicos generados durante la ejecución del Convenio. Dicha situación se pondrá en conocimiento de los Juzgados correspondientes.

### Derechos de Propiedad

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las informaciones generadas y provistas por las partes. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

### Designación de Enlaces

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra su enlace al Departamento de Áreas Protegidas (DAP), y MOCAPH nombra a su Dirección Ejecutiva acompañado por un miembro delegado de su directiva, quienes actuarán como enlaces con su Junta Directiva.

Cualquier cambio de nombramientos de los Enlaces, deberá ser notificado a la otra parte dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.





### Rescisión

En cuanto a la forma de rescindir, este podrá hacerse en cualquier momento por cualquiera de las partes, siempre que no haya responsabilidad civil o patrimonial de cualquiera, en virtud de que los convenios suscritos obligan a las partes y deben ser cumplidos de buena fe, pero podrá rescindirse por las circunstancias siguientes:

- (a) Incumplimiento de lo pactado por las partes.
- (b) Por voluntad de alguna de las partes expresa por escrito.
- (c) Por cambio radical de las circunstancias en que lo han acordado.

La forma de rescindir el convenio por alguna de las partes deberá hacerse en forma escrita con noventa (90) días de anticipación.

### Vigencia

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose hacer las revisiones periódicas requeridas, y prorrogable mediante una adenda consensuada y solicitada por las partes, previa notificación por escrito de cualquiera de las mismas.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
  
**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
Instituto Nacional de Conservación y  
Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y  
Vida Silvestre  
ICF

  
  
**IVO FRANCISCO ALVARADO**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA  
Asociación de Mesa ONGs de  
Comanejadoras  
de Áreas Protegidas de Honduras  
MOCAPH



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 GOLFO DE FONSECA FASE II.

Nosotros, **SOHRAB TAWACKOLI** mayor de edad, soltero, Doctor en Geología, de nacionalidad alemana, con número de Pasaporte **C4CMKPP98**, actuando en mi condición de **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 DEL GOLFO DE FONSECA**, en lo sucesivo se denominará **EL PROGRAMA** con sede en la ciudad de Choluteca, Honduras, actuando según mandato de la Oficina de Cooperación Suiza en Honduras, y **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Máster en Administración de Proyectos con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**", hemos convenido firmar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** bajo los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:** Que las Naciones Unidas a nivel mundial han establecido 17 **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, específicamente el número 6, estipula: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

**CONSIDERANDO:** Que el **ICF**, tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y bajo esta temática, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.

**CONSIDERANDO:** Que el **ICF**, a través del Departamento de Cuencas Hidrográficas, Programa Nacional de Reforestación y la Regional del Pacífico es el ente responsable de la normativa para el ordenamiento, restauración de los bosques, contribuir al mantenimiento de régimen hidrológico y las demás acciones que tengan por objeto la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como liderar los procesos para elaborar e implementar los planes de ordenación y manejo integrado de las cuencas hidrológicas declaradas por el **ICF**, con énfasis en la conservación de los recursos, suelo, bosques y agua.

**CONSIDERANDO:** Que **EL PROGRAMA** cuenta con el apoyo técnico y financiero de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE y es facilitado por el Consorcio GFA Consulting Group, International Development Enterprise (iDE) y Ecopsis S.A.



**CONSIDERANDO:** Que **EL PROGRAMA** constituye un esfuerzo conjunto de los actores público-privados e instituciones territoriales de la Región 13 Golfo de Fonseca, comprendidas dentro de las tres cuencas priorizadas en la primera fase (Choluteca, Nacaome y Sampile) y vinculado a la cuenca del río Goascorán, para abordar con enfoque de cuenca, de manera integral, los desafíos y potencialidades del sector hídrico, como los factores ambientales, sociales y económicos asociados en el ámbito del corredor seco en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que **EL PROGRAMA** facilita el proceso de constitución, implementación y fortalecimiento de los diferentes Organismos de Cuenca, como instancias para impulsar la Gobernanza del Agua en la Región 13 Golfo de Fonseca, incluyendo la capacitación y empoderamiento de los gestores del recurso hídrico, lo que permitirá contar con los espacios de diálogo, análisis y toma de decisiones ante los retos de la degradación ambiental y del cambio climático prevaleciente en la zona.

## I. PROPÓSITO

Congruente con los compromisos nacionales en materia de conservación de los recursos hídricos y forestales, y el objetivo del **PROGRAMA**, el propósito del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** es complementar esfuerzos para la implementación de políticas públicas adecuadas y acciones apropiadas que le permitan al gobierno y a la sociedad civil, contar con los recursos y conocimientos necesarios para el análisis y toma de decisiones ante los actuales retos de la seguridad hídrica nacional, mediante una adecuada planificación hídrica y desarrollo e implementación de estrategias para el manejo integrado de cuencas, así como apoyar el proceso de constitución, implementación y fortalecimiento de los diferentes Organismos de Cuenca con los que se impulsará la Gobernanza Hídrica en la Región 13 Golfo de Fonseca.

## II. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Previo mutuo acuerdo, el complemento de los esfuerzos de las partes incluirá la cooperación mediante apoyo financiero, técnico y logístico, que se estimen deseables y factibles, y que contribuyan tanto al cumplimiento del propósito de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN** como al fomento y desarrollo de la cooperación.

La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:

- a) Asistencia técnica;
- b) Equipamiento básico;
- c) Participación en seminarios y exposiciones;
- d) Publicaciones en conjunto;
- e) Proyectos de investigación y desarrollo en conjunto y,
- f) Trabajo de desarrollo técnico en conjunto.





### III. TÉRMINOS DE COOPERACIÓN

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de ambas partes con anterioridad a la iniciación mediante el diseño de una **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, cualquier acuerdo será referido al presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

Tanto **EL PROGRAMA** como el **ICF** deberán designar una Unidad de Coordinación, que será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación acordadas.

Las unidades de coordinación designadas trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular, si no hubiese recursos, las partes serán responsables cada uno de sus propios costos.

### IV. RESPONSABILIDADES

#### IV.1 DE ICF

Se compromete a acompañar el accionar de los Organismos de Cuenca, así como herramientas y estudios que permitan impulsar la Gobernanza del Agua en las Cuencas de la Región 13 Golfo de Fonseca y las diversas áreas en el país, lo que específicamente comprende:

- a) Promover y acompañar en las diferentes etapas del proceso de declaratoria de microcuencas abastecedoras de agua a aquellas comunidades beneficiarias.
- b) Realizar capacitaciones a las comunidades beneficiarias sobre la protección y manejo de las áreas productoras de agua, mecanismos de compensación establecidos en la Ley Forestal.
- c) Generar información que orienten sobre los procesos de declaratoria de microcuencas, planes de acción, planes de manejo y mecanismos de compensación.
- d) Coordinar y promover los procesos de establecimiento de los mecanismos de compensación de bienes y servicios ecosistémicos como instrumentos financieros de las comunidades beneficiarias para inversión en acciones de conservación de los recursos naturales.
- e) Conformación y fortalecimiento de los consejos consultivos forestales mediante el empoderamiento en el manejo de sus microcuencas aplicando lo estipulado en la Ley Forestal relacionado a la protección y recuperación de microcuencas.
- f) Colaboración en la medida de sus posibilidades, en los procesos de constitución legal a través de la personería jurídica de las juntas de agua.

REGIONAL DE...



- g) Acompañar a los Consejos de Cuencas, Subcuencas y Microcuencas para el desarrollo de acciones de prevención, mitigación y adaptación frente al cambio climático.

#### IV.2 DE EL PROGRAMA

**EL PROGRAMA**, conforme las prioridades establecidas y aprobadas en la planificación operativa anual (POA) es responsable de:

- a) Facilitar recursos financieros (presupuesto del programa asignado al mandatario por COSUDE a través del fondo administrativo rubro 4), para la contratación de personal técnico especialista para liderar las acciones de GIRH y MIC.
- b) Brindar apoyo logístico, técnico y financiero para la implementación conjunta de las actividades desarrolladas para el fortalecimiento de los Consejos de cuencas, subcuencas y microcuencas.
- c) Proporcionar el Recurso Humano, tales como personal técnico, para el acompañamiento de las gestiones de estudios, diagnósticos e investigaciones que aporten a la elaboración planes de manejo de cuencas, subcuencas y microcuencas.
- d) Dotar de accesorios, equipo y materiales, según la definición de acuerdos conjuntos, para promover el fortalecimiento gradual de las capacidades técnicas y operativas en la Región 13 Golfo de Fonseca.
- e) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos, así como vínculos de cooperación, relacionados a la gestión integral del agua a nivel nacional e internacional.
- f) Establecer un cronograma de trabajo dentro de su planificación presupuestaria y objetivos periódicos para atender, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la gestión financiera que realice ICF para concretizar los objetivos del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

#### IV.3 DE LAS PARTES EN CONJUNTO

- a) Establecer mecanismos de intercambio permanente de información de campo documentada en el proceso de aprovechamiento racional, costos y limitantes.
- b) Coordinar actividades en conjunto tanto de capacitación y asistencia técnica.
- c) Gestionar recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades.
- d) Gestionar las **CARTAS DE ENTENDIMIENTO** necesarias para dar cumplimiento operacional al presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.





## V. RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

Serán causas de terminación de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN**:

- a) La expiración del plazo.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.
- d) El no cumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones.
- e) En el caso de la disolución de la presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las Partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** puede ser enmendado o extendido por escrito bajo consentimiento mutuo, previo intercambio de comunicación.

## VI. VIGENCIA

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** tendrá una vigencia desde el **12 de julio del 2021 al 29 de enero del año 2022**, con el entendimiento, que puede darse por finalizado previamente por acuerdo entre las partes.

## VII. COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y velar por su correcta ejecución, **EI PROGRAMA** e **ICF** facilitarán la comunicación entre las unidades técnicas y asesorarán en la evaluación de las actividades realizadas.

## VIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, será resuelta mediante conciliación, sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se sujetarán a lo dispuesto en las Leyes Nacionales y a la Jurisdicción de los tribunales competentes.





**FIRMA CONVENIO DE COOPERACIÓN POR EL PROGRAMA**

Cargo del Representante Autorizado: Coordinador

Nombre del Representante Autorizado: Sohrab Tawackoli

Fecha: 12.07.21 Firma:  

**FIRMA CONVENIO DE COOPERACIÓN POR ICF**

Cargo del Representante Autorizado: Director Ejecutivo

Nombre del Representante Autorizado: Mario Antonio Martínez Padilla

Fecha: Firma:  

**FIRMA CONVENIO DE COOPERACIÓN POR LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN COSUDE, COMO TESTIGO DE HONOR**

Cargo del Representante Autorizado: Jefe de Cooperación Internacional

Nombre del Representante Autorizado: Peter Sulzer

Fecha: Firma:  Digitally signed by Sulzer Peter M1ZJXF Date: 2021.07.29 06:37:22 -06'00'



## CONVENIO DE COMANEJO RESERVA BIOLÓGICA GÜISAYOTE



SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

MUNICIPALIDADES DE:

FRATERNIDAD, LA LABOR, MERCEDES, SAN FRANCISCO DEL VALLE,  
SAN MARCOS Y SINUAPA DEL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE Y MANCOMUNIDAD VALLE DE SENSENTI

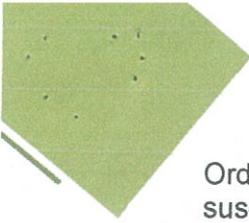
ONG: ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE SAN MARCOS (AESMO)

EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS "TERRITORIO VALLE DE  
SENSENTI" S.A. DE C.V.

MARZO 2021

**CONVENIO PARA EL COMANEJO DE LA RESERVA BIOLÓGICA GÜISAYOTE, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE FRATERNIDAD, LA LABOR, MERCEDES, SAN FRANCISCO DEL VALLE, SAN MARCOS Y SINUAPA EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, LA ONG AESMO, LA EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS “TERRITORIO VALLE DE SENSENTI” S. A. DE C. V, LA MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE Y LA MANCOMUNIDAD VALLE DE SENSENTI.**

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de proyectos, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°237-2018 del 26 de Diciembre del año 2018; quien en adelante se denominará "ICF"; y **ANGEL LARA MALDONADO** mayor de edad, hondureño, casado, agricultor, con tarjeta de identidad N°1415-1962-00204, con domicilio en el municipio de Sensitive, departamento de Ocotepeque actuando en su condición de **PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE**, según Certificación emitida en fecha 28 de febrero del 2020, relacionada con el Punto 9) Elección de Junta Directiva 2020-2022, del Acta N°01-2020, de la Asamblea General Ordinaria del 2020, realizada en fecha 10 de febrero de 2020 en La Labor, Ocotepeque y **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SENSENTI, OCOTEPEQUE** con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero de 2018; **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, con tarjeta de identidad N°1409-1978-00036, con domicilio en Mercedes, Departamento de Ocotepeque, actuando en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MERCEDES, OCOTEPEQUE**, con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero de 2018; **PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DE SENSENTI** según Certificación emitida en fecha 05 de febrero de 2020, relacionada con el Punto 6) Elección de Junta Directiva 2020-2021, del Acta N°05-2020, de la Asamblea General Ordinaria del 2020, realizada en fecha 04 de febrero de 2020 en San Marcos, Ocotepeque; **WALTER JAVIER PINEDA ESCALON**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero civil, con tarjeta de identidad N°1411-1985-00041, con domicilio en San Francisco del Valle, Departamento de Ocotepeque, actuando en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL VALLE, OCOTEPEQUE**, con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del 2018; **PRESIDENTE DE LA EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS “TERRITORIO VALLE DE SENSENTI” S.A de C.V**, según Certificación emitida en fecha 22 de enero de 2020, relacionada con el punto 1) Integración de la Junta Directiva del Consejo de Administración de la Empresa Intermunicipal de Servicios Territorio “Valle de Sensitive” S.A. de C.V del acta N° 0036-2018, de la Asamblea General de Junta Directiva realizada en fecha 12 de febrero de 2018; **ALEXANDER RAMIREZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad N°1413-1972-00182, con domicilio en el Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN MARCOS, OCOTEPEQUE** con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero de 2018; **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1415-1979-00374, con domicilio en la Labor, Departamento de Ocotepeque, actuando en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA LABOR, OCOTEPEQUE**, con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del 2018; **CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en informática administrativa, con tarjeta de identidad N°1416-1983-00080, con domicilio en Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, actuando en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINUAPA, OCOTEPEQUE**, con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero de 2018; **OSCAR NECTALY ROSA MALDONADO**, mayor de edad, hondureño, casado, agricultor, con tarjeta de identidad N°1401-1971-00143, con domicilio en Fraternidad, Departamento de Ocotepeque, actuando en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE**, con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero de 2018; **CARLOS MANUEL ALVAREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° 1413-1966-00242, con domicilio en San Marcos, Departamento de Ocotepeque, actuando en condición de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE (AESMO)**; según Certificación emitida en fecha 10 de noviembre de 2020, relacionada con el Punto 6) Elección de Junta Directiva 2019-2021, del Acta N°12-2019, de la Asamblea General



Ordinaria, realizada en fecha 07 de abril de 2019; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA LA RESERVA BIOLÓGICA GÜISAYOTE**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de La República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de Co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las Municipalidades de: Fraternidad, La Labor, Mercedes, San Francisco del Valle, San Marcos y Sinuapa son la autoridad territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte **ONG (AESMO)**, organización de carácter privado de interés social y ambiental y sin fines de lucro, la cual reúnen los requisitos básicos reconocidos por el ICF para realizar acciones de Co-manejo en Áreas Protegidas, particularmente en la Reserva Biológica Güisayote.

La Reserva Biológica Güisayote (RBG) es un territorio que une espacios para la conservación de 6 municipios, en donde estos a nivel de la representación de las máximas autoridades realizan un papel importante desde el liderazgo para atender las demandas locales que estas tienen en función de la protección, y de impulsar el manejo y gestión del área protegida en pro de la conservación del agua, la flora y fauna existente.

Güisayote desde su creación en 1987 mediante el Decreto Legislativo 87/87 tiene como fin primordial impulsar la conservación; es por eso que, en la unificación de esfuerzos de sociedad civil organizada, municipalidades y el estado permitieron la firma del primer convenio de Co-manejo (2002 -2007) segundo convenio (2008 – 2013) y el más reciente 2014 -2019.

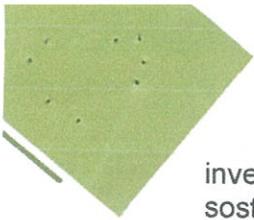
En el transcurso de este último quinquenio (2014-2019) se resume en: creación del Comité Técnico de Co-manejo integrado por las instituciones firmantes, elaboración de reglamentos y normativas internas, empoderamiento de las autoridades en las decisiones del área protegida, impulsar procesos de gobernanza hídrica, fortalecimiento de capacidades de los integrantes del comité, apoyo de personal municipal (Guarda Recursos y técnico de UMA) y el equipamiento del Centro de visitantes.

A finales de 2019, al cumplirse el plazo del tercer convenio se enfocaron esfuerzos para la búsqueda de un nuevo convenio, y desde el seno del Comité Técnico de Co-Manejo se establecieron acuerdos en el 2020 para la incidencia institucional de ser parte del cuarto convenio.

Entre las partes, éste sería el cuarto convenio de Co-manejo para la Reserva Biológica Güisayote.

### **SEGUNDA: FINALIDAD**

Promover la coordinación de acciones que coadyuven la conservación y manejo sostenible de la **Reserva Biológica Güisayote**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, las **Municipalidades de Fraternidad, La Labor, Mercedes, San Francisco Del Valle, San Marcos y Sinuapa del Departamento de Ocoatepeque, la Mancomunidad de Valle de Sensenti (MANVASEN), la Mancomunidad Güisayote, la Asociación Ecológica de San Marcos Ocoatepeque (AESMO) y la Empresa Intermunicipal de Servicios "Territorio Valle de Sensenti" S. A de C.V;** que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la



investigación científica, educación ambiental, el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones locales y pueblos indígenas y afro hondureños residentes en el área protegida objeto del Co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes dentro del área protegida y aledaños a la misma. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en el parque.

### **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a:

#### **RESPONSABILIDADES DEL ICF:**

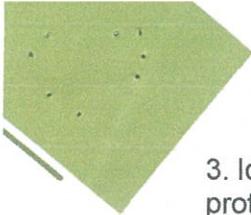
1. Dirigir, instruir y proporcionar las normas y lineamientos de manejo en el área protegida para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
2. Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del Co-manejo.
3. Coordinar, participar y/o ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
4. Mantener una información fluida y promover de manera conjunta con las Municipalidades la emisión de ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en Co-manejo.
5. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.
6. Disponer de personal técnico para la gestión de la Reserva Biológica Güisayote.

#### **RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE FRATERNIDAD, LA LABOR, MERCEDES, SAN FRANCISCO DEL VALLE, SAN MARCOS Y SINUAPA DEL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE:**

1. Comanejar de forma eficiente el área protegida en la jurisdicción que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
2. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia que emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo de la Reserva Biológica Güisayote, de acuerdo con el decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
3. Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
4. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
5. Promover el diseño, elaboración, implementación y monitoreo de Mecanismos de Compensación por Servicios Ecosistémicos en su área de jurisdicción.
6. Definir y/o asignar presupuestos anuales para la implementación del POA de las unidades municipales ambientales
7. Disponer de personal técnico para la gestión de la Reserva Biológica Güisayote.
8. Formar parte del Comité Técnico de Co-manejo mediante los enlaces designados ante el comité

#### **RESPONSABILIDADES DE AESMO, MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE, MANCOMUNIDAD VALLE DE SENSENTI Y LA EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS "TERRITORIO VALLE DE SENSENTI" S.A de C.V:**

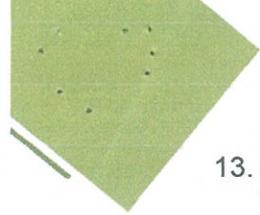
1. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Realizar el inventario de toda la infraestructura construida y mejorada, y equipo que se suceda durante la vigencia del presente convenio de Co-manejo para ser parte de la Reserva Biológica Güisayote, por término del plazo legal o por rescisión de causas previstas en la Cláusula Novena.



3. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de Co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.

#### **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

1. Conformar el Comité Técnico de Comanejo, asignando un representante en calidad de titular y un suplente debidamente acreditado de cada institución/entidad firmante, para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones establecidas en el presente Convenio de Comanejo, así como las descritas en su Plan de Acción de Co-manejo. El Comité Técnico estará integrado por las instituciones firmantes ocupando los cargos según lo definido en un Reglamento Interno de Funcionamiento mediante una elección en asamblea.
2. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo de la Reserva Biológica Güisayote**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre el área protegida, las que una vez aprobados pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
3. Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del Co-manejo, procurando su involucramiento directo en el Co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades la emisión de ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo de la Reserva Biológica Güisayote.
4. Coordinar con los actores del Co-manejo el seguimiento y monitoreo a los límites físicos existentes, consensuados y/o aprobados en el área protegida, así como asegurar su mantenimiento.
5. Elaborar en forma conjunta el Plan Operativo Bi – anual del área protegida, el cual deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre. Este deberá contener el período para la medición del monitoreo de efectividad de manejo del cual se desprenderán los resultados de la implementación.
6. Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través de las Juntas de Agua u otra organización comunitaria.
7. Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** y respectivos planes específicos; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
8. Promover la creación de un Sistema de Información del área protegida que contenga la información general del área, incluyendo un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en la Reserva Biológica Güisayote.
9. Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
10. Apoyar el diseño, elaboración y puesta en marcha de Mecanismos de Compensación por Servicios Ecosistémicos, identificados y generados en la Reserva Biológica.
11. Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en la Reserva Biológica, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
12. Compartir toda la información que se genere en la Reserva Biológica, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.

- 
13. Suscribir Convenios Específicos (o sub-convenios) con otras municipalidades, comunidades, organizaciones de base, otras instituciones o entidades y/o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
  14. Procurar la toma efectiva de decisiones haciendo uso de resultados provenientes de herramientas como el monitoreo de la efectividad de manejo e integridad ecológica, entre otras.
  15. Celebrar reuniones "Inter partes" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado en el seno del Comité Técnico.
  16. Presentar de forma mensual los informes de avances en la implementación del Plan Operativo de la Reserva Biológica.
  17. Revisar cada dos años el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo de la Reserva Biológica, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
  18. Realizar las evaluaciones de Efectividad de Manejo, acorde a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y actualizada año 2013 y a su vez gestionar los recursos para su realización.
  19. Definir un reglamento de funcionamiento interno para el Comité Técnico de Co-manejo en el cual permita coordinación entre los actores

#### **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra al Jefe Región Forestal de Occidente para que designe de manera formal los enlaces (un Titular y un suplente), ante el Comité Técnico de Co-manejo. Las Municipalidades designarán enlaces (un Titular y un suplente), las ONG's y/o Mancomunidades designarán dos representantes (Un Titular y un Suplente), a más tardar 30 días después de la firma del presente convenio (debiendo presentar la debida acreditación por parte de la institución que representan). Cualquier cambio de nombramientos de las personas enlaces, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, basado en la cartera de proyectos en el territorio y/o a nivel nacional apoyará la gestión de recursos e incidencia ante fuentes de cooperación nacional internacional o voluntarias en los casos que amerite. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o ecosistémicos que sean objeto del Co-manejo.

#### **SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de Co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

#### **OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

De común acuerdo, el Comité Técnico de Co-manejo participará y liderará las evaluaciones del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada,

año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Comanejador.

#### NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; (b) Modificación del objeto del Convenio; e, (c) Incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

#### DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

#### UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en 11 ejemplares originales en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno.

**MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**  
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)



**CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO**  
Alcalde  
Municipio de Sinuapa



**WALTER JAVIER PINEDA ESCALON**  
Alcalde

Municipio de San Francisco del Valle y Presidente de la Empresa Intermunicipal de Servicios "Territorio Valle de Sensenti" S. A. de C.V.



**ALEXANDER RAMIREZ**  
Alcalde  
Municipio de San Marcos





*Carlos Roberto Hernández*

**CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ**  
**HERNANDEZ**  
Alcalde  
Municipio de Mercedes y  
Presidente de Mancomunidad Valle de  
Sensenti



*Lenin Domingo Villeda*

**LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**  
Alcalde  
Municipio de La Labor



*Oscar Nectaly Rosa Maldonado*

**OSCAR NECTALY ROSA MALDONADO**  
Alcalde  
Municipio de Fraternidad



*Carlos Manuel Álvarez*

**CARLOS MANUEL ALVAREZ**  
Presidente  
Asociación Ecológica de San Marcos  
(AESMO)



*Ángel Lara Maldonado*

**ÁNGEL LARA MALDONADO**  
Presidente de Mancomunidad Güisayote